

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 17 de agosto del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de los Ciudadanos Juan Manuel Escudero Casarrubias y Karla Amairany Casarrubias Carrillo, a los cargos de Segundo Síndico Procurador y Regidora, y de la Ciudadana Rebeca Rodríguez Rivera, al cargo de Síndica Procuradora, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Chilapa de Álvarez y Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, respectivamente, en los siguientes términos:

### **“DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**

#### **Metodología.**

*La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los Oficios signados por el Lic. Remigio Ríos Castillo, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, y del C. Rigoberto Nava Barrera, Secretario General del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por los que informan que el Cabildo de cada respectivo Ayuntamiento, tomó protesta a los CC. Juan Manuel Escudero Casarrubias y Karla Amairany Casarrubias Carrillo, Segundo Síndico Procurador y Regidora del H. Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, y de la C. Rebeca Rodríguez Rivera, como Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.*

*En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone sucintamente las solicitudes, su contenido, motivos y alcances.*

## 2. Antecedentes.

**PRIMERO.** En sesiones de fechas 19 y 26 de julio de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los diversos oficios signados por los Secretarios Generales de los H. Ayuntamientos de los municipios de Chilapa de Álvarez y Tepecoacuilco de Trujano, del Estado de Guerrero, por lo que informan de la toma de protesta del C. Juan Manuel Escudero Casarrubias, y de las CC. Karla Amairany Casarrubias Carrillo y Rebeca Rodríguez Rivera, como Segundo Síndico Procurador y Regidora, del municipio de Chilapa de Álvarez y Síndica Procuradora, respectivamente, del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Mediante oficios números LXI/3ER/SSP/DPL/02285/2018 y LXI/3ER/SSP/DPL/02319/2018, de fechas 19 y 26 de julio del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen.

## 3. Contenido del Oficio.

**PRIMERO.** El oficio suscrito por el C. Remigio Ríos Castillo, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, establece:

“...que derivado del Decreto número 690 de fecha 5 de abril del 2018 y recibido en este H. Ayuntamiento el día 27 del mismo mes y año, mediante el cual se autoriza la licencia indefinida a favor de los CC. Esteban García García, Edith Flores García y Dulce María Vázquez Villanueva, Segundo Síndico y Regidores respectivamente, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, envió a usted, copia fotostática certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 5 de mayo de 2018, en donde se les Toma la Protesta de Ley a los suplentes: Juan Manuel Escudero Casarrubias, Karla Amairany Casarrubias Carrillo y Alicia Morales Riqueño, como Segundo Síndico Procurador y Regidoras de Desarrollo Rural y de Asuntos Indígenas del municipio de Chilapa de Álvarez....”

**SEGUNDO.** El oficio suscrito por el C. Rigoberto Nava Barrera, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, establece:

“...con fundamento en lo establecido y previsto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor en el Estado de Guerrero, solicito la ratificación de la Toma de

*Protesta y de la entrada en funciones como Síndica Procuradora Municipal de la Ciudadana Licenciada en Contaduría Rebeca Rodríguez Rivera, del Ayuntamiento Municipal del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Estado de Guerrero...*

*A los citados oficios se hizo acompañar las Actas de Sesión Extraordinarias de fechas cinco de mayo y dieciséis de julio, ambas del año 2018, de los Cabildos de los Municipios de Chilapa de Álvarez y Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, respectivamente. Documentos que se integran al expediente para que surtan los efectos legales conducentes.*

#### **4. Considerandos.**

**PRIMERO.** *En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes. La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.*

**SEGUNDO.** *El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos.*

*El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.*

*En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los presidentes municipales, síndicos y regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en caso que nos ocupa les ha sido recibida dicha protesta por parte de los Cabildos municipales de Chilapa de Álvarez y Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, al C. Juan Manuel Escudero Casarrubias, y las CC. Karla Amairany Casarrubias Carrillo, y Rebeca Rodríguez Rivera, en sesiones extraordinarias celebradas los*

días cinco de mayo y dieciséis de julio de 2018, por el respectivo Cabildo municipal.

*Es necesario hacer la precisión que si bien en el oficio suscrito por el Secretario General del H. Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, solicita se ratifique la entrada en funciones de la C. Alicia Morales Riqueño, ésta a la fecha ya no es procedente, en virtud que la C. Dulce María Vázquez Villanueva, se reincorporó mediante Decreto Número 751 aprobado con fecha diez de julio del año 2018.*

*Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar la entrada en funciones del C. Juan Manuel Escudero Casarrubias y Karla Amairany Casarrubias Carrillo, como Segundo Síndico Procurador y Regidora, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y de la C. Rebeca Rodríguez Rivera, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero”.*

Que en sesión de fecha 17 de agosto del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de los Ciudadanos Juan Manuel Escudero Casarrubias y Karla Amairany Casarrubias Carrillo, a los cargos de Segundo Síndico Procurador y Regidora, y de la Ciudadana Rebeca Rodríguez Rivera, al cargo de Síndica Procuradora, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Chilapa de*

*Álvarez y Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, respectivamente. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 775 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LOS CIUDADANOS JUAN MANUEL ESCUDERO CASARRUBIAS Y KARLA AMAIRANY CASARRUBIAS CARRILLO, A LOS CARGOS DE SEGUNDO SINDICO PROCURADOR Y REGIDORA, Y DE LA CIUDADANA REBECA RODRÍGUEZ RIVERA, AL CARGO DE SÍNDICA PROCURADORA, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHILAPA DE ÁLVAREZ Y TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones del **C. Juan Manuel Escudero Casarrubias y de la C. Karla Amairany Casarrubias Carrillo**, a los cargos de **Segundo Síndico Procurador y Regidora**, respectivamente, del **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones de la **C. Rebeca Rodríguez Rivera**, al cargo de **Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento a los interesados y a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Chilapa de Álvarez y Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**BÁRBARA MERCADO ARCE**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 775 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LOS CIUDADANOS JUAN MANUEL ESCUDERO CASARRUBIAS Y KARLA AMAIRANY CASARRUBIAS CARRILLO, A LOS CARGOS DE SEGUNDO SINDICO PROCURADOR Y REGIDORA, Y DE LA CIUDADANA REBECA RODRÍGUEZ RIVERA, AL CARGO DE SÍNDICA PROCURADORA, DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHILAPA DE ÁLVAREZ Y TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.)